

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 1.521/1958 · 1958

DECRETO-LEY 1521/1958

Boletín Oficial, 27 de febrero de 1958 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 1521/1958

Decreto Ley 1.521/58

PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES AL PERSONAL RURAL AZUCARERO DEPENDIENTE

BUENOS AIRES, 10 de febrero de 1958

*

ARTÍCULO 1°. Declárase comprendido en el régimen establecido por el decreto ley 7.914/57, al personal rural permanente azucarero dependiente de cañeros independientes, colonos, aparceros, o ligado a cualquier otra vinculación contractual que origine la existencia de la relación laboral empleador obrero.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto ley será de cumplimiento obligatorio para los empleadores comprendidos a partir del 1 de marzo de 1958.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto ley será refrendado por el Excmo.

señor Vicepresidente provisional de la Nación y por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Trabajo y Previsión, Hacienda, Guerra, Marina y Aeronáutica.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.

ARAMBURU - Rojas - Guevara - Krieger Vasena - Majó - Hartung - Landaburu.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 1521/1958. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).